



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Miguel Rodrigo Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Intendente de División don Rafael Cerdón Santamaría, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorífico de la Armada D. Eduardo Pasquín y Reynoso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

de la Armada D. Antonio Ferragut Sbert, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General honorífico de Intendencia de la Armada D. Alejandro Moro González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorífico

por el General de Brigada honorífico D. Fernando Plaja y Sala, y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico D. José Laucerica Benedicto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de enero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico D. Jesús López Cerezo y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico D. Antonón Navarro Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Mi-

itar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico D. Manuel Márquez y Díaz de la Bárcena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico D. Emilio Borrajo Viñas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico D. Emilio Macho García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidos de marzo de mil novecientos treinta y

dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico don Luis Laén Apalategui, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico don José Vega Nieto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico don Ricardo Torres Linares, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

— **LEYES** —

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honrífico don Federico Tío Tío, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de mayo de mil novecientos treinta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Intendente de División honrífico don Mariano Aranguren Alonso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de agosto de mil novecientos veinte, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

— **ORDENES** —

Subsecretaría

INGENIEROS DE ARMAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN. — RAMA DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD

Ingresos y destinos

La orden de fecha 31 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 200), por la que se concede el ingreso en

el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción a los jefes del Arma de Ingenieros que en la misma figuran, se entenderá rectificada, por lo que respecta a la relación de comandantes, en la forma siguiente:

Comandantes

D. Antonio Alonso Nieto, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la sexta Región Militar, a la misma.

D. José del Castillo Bravo, de la Escuela Politécnica del Ejército, a la misma.

D. José Marín Echevarría, del Centro de Transmisiones y en comisión al servicio de otros Ministerios (Director técnico de Recursos), a igual situación.

D. José María Bruses Danis, al servicio del Ministerio del Aire, a igual situación.

D. José Ricart Carlos, al servicio del Ministerio del Aire, a igual situación.

D. Juan Arnott Tarrazo, del Regimiento de Fortificación núm. 1.

D. Juan Campera Rodríguez, del Servicio Militar de Construcciones, al mismo.

D. José Castro Columbie, de la Dirección General de Transportes.

D. Alfonso García Laurel, de la Dirección General de Industria y Material, a la misma.

D. José Manuel Enríquez Larondo, de la Academia Militar de Transformación de Ingenieros.

D. Tomás Valiente García, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al mismo.

D. Francisco Domínguez Hualde, de la Escuela Politécnica del Ejército, a la misma.

D. Eduardo Gras Guarro, de la Jefatura del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.

D. Luis García Muñoz, de la Dirección General de Industria y Material, a la misma.

D. José Fariñas Márquez, del Regimiento de Fortificación núm. 2.

D. José María Velázquez Martínez, al Servicio del Ministerio del Aire, a igual situación.

D. José Laguna Zabia, del Servicio Militar de Construcciones, al mismo.

D. Luis Gerozarriz Puente, al Servicio de otros Ministerios (Instituto Geográfico y Catastral), a igual situación.

D. Santiago Andérez Abad, de la Academia Militar de Transformación de Ingenieros.

D. Francisco de Alba Cañete, de la Escuela Politécnica del Ejército, a la misma, en concepto de agregado.

D. Félix Arroyo García, al Ser-

vicio de otros Ministerios (Instituto Geográfico y Catastral), a igual situación.

D. Ramón Sánchez-Tembleque y Pardiñas, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, a la misma.

D. Jacinto Descarrega Belive, del Servicio Militar de Construcciones, al mismo.

D. Juan Font Maymo, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al mismo.

D. Emilio Jiménez Arribas, de la Escuela Politécnica del Ejército, a la misma, en concepto de agregado.

D. Ramón Lucini Bayod, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región Militar y agregado a la de la segunda Región, a igual situación.

D. Francisco Lucini Bayod, de la Escuela Politécnica del Ejército, a la misma, en concepto de agregado.

D. Rafael de Roda Fries, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, a la misma.

D. Antonio F. de Correa Veglison, al Servicio de otros Ministerios (Gobernador Civil de Barcelona), a igual situación.

D. Carlos de Lemos y Martín, al servicio del Ministerio del Aire, a igual situación.

D. Manuel Luceña Tena, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a la misma.

D. José Gil Orpi, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la quinta Región Militar, a la misma.

D. Ángel Sánchez de Rivera y González de Sandoval, de la Escuela de APLICACIÓN de Ingenieros.

D. Francisco Dopico González, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la octava Región Militar, a la misma.

D. José Márquez Pan, de la Dirección General de Transportes, a la misma, en concepto de agregado.

D. José Montoro del Pino, de la Dirección General de Industria y Material, a la misma.

D. Luis Iglesias Carrasco, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región Militar, a la misma.

D. Rafael Rivera Liñán, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda Región Militar, a la misma.

D. Tomás Quadra Salcedo y Arrieta de Mascarada, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, al mismo.

D. José Arenas Troya, de la Jefatura de Ingenieros del Ejército de Marruecos.

D. Tomás Asensio Andrés, del Servicio Militar de Construcciones, al mismo.

D. Santiago Compañí Visconti, de la Dirección General de Transportes, a la misma, en concepto de agregado.

D. Guillermo Menéndez de Aules, de la Jefatura de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la cuarta Región Militar.

D. Raimundo de Hita Estanga, de la Dirección General de Enseñanza Militar, a la misma.

D. Ricardo Goytre Bayo, al servicio de otros Ministerios (Fuerzas de Policía Armada), a igual situación.

D. Manuel Velasco Vitini, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la cuarta Región Militar, a la misma.

D. Emilio Sánchez López, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, al mismo.

D. José Eugenio de Baviera y de Borbón, de la Escuela Politécnica del Ejército, a la misma, en concepto de agregado.

D. José de Corral Sáiz, al servicio de otros Ministerios (Director General de Estadística), a igual situación.

D. Enrique Facio Pérez de Camino, del Centro de Transmisiones.

D. Carmelo Ezpeleta Sancho, del Servicio Militar de Construcciones, al mismo.

D. Francisco Domínguez Riestra, al servicio del Ministerio del Aire, a igual situación.

D. Enrique Letang Drouillón, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, a la misma.

D. José Munuera Quiñonero, al servicio de otros ministerios (Instituto Geográfico y Catastral), a igual situación.

D. Manuel Moreno Tapia, de la Jefatura de los Servicios de Ingenieros del Gobierno Político Militar de Ifni-Sáhara.

D. Antonio del Valle y Carlos Roça, alumno de la Escuela de Estado Mayor.

D. Melchor Camón Gironza, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias, a la misma.

D. José Sánchez González, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.

D. Mariano García Bernardeau, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región Militar (agregado al Regimiento de Fortificación núm. 4), a igual situación.

D. Miguel Ramón Bardón, de la Academia Militar de Transformación de Ingenieros.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Concursos

Desiertos en parte los concursos anunciados por órdenes de 26 de julio y

30 de agosto último (D. O. núms. 168 y 198), para cubrir dos vacantes de archivero y cuatro de oficial de Oficinas Militares en el Archivo General Militar de Segovia, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado B) del artículo primero y párrafo primero del antaño cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), para cubrir en dicho Archivo General Militar dos vacantes de oficial del citado Cuerpo de Oficinas Militares.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Recrutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de elección que a continuación se relacionan, los coroneles de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 25.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 30.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Vacante el mando de elección que a continuación se relaciona, los tenientes coronelos de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Batallón de Montaña núm. 11.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anulado por orden de 5 de agosto último (D. O. núm. 177), se destina a la Academia General Militar en vacante de su empleo, correspondiente a Profesor de idioma inglés, al capitán de Infantería D. José Callejón Pons, del Regimiento de Infantería núm. 30, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Al Grupo de Regulares de Infantería núm. 1.

Brigada D. José Pérez Cortés, del Regimiento núm. 40.

Otro, D. Félix Fresnadillo Franco, del Regimiento núm. 34.

Otro, D. Manuel Iglesias García, del Regimiento núm. 19.

Otro, D. Pedro Cerón Vargas, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Daniel Catalina Calvo, del Regimiento núm. 40.

Otro, D. Serafín Verdejo Berdunes, del Regimiento núm. 58.

Otro, D. Cristóbal Ribodigo Gómez, del Regimiento núm. 63.

Sargento D. Ramón Pérez Oas, del Regimiento de Caballería de Combate número 5.

Otro, D. Manuel Hurtado Ortega, del Regimiento núm. 5.

Otro, D. Jesús González Carcedo, del Regimiento núm. 22.

Otro, D. Francisco Piña Calvente, del Regimiento núm. 7.

Otro, D. Agustín Calvo Grafiella, del Regimiento núm. 20.

Otro, D. José Callao Navasal, del Regimiento núm. 56.

Otro, D. Perpetuo Muñoz Fontana, del Regimiento núm. 17.

Otro, D. Candelario Barrena Rodríguez, del Regimiento núm. 54.

Otro, D. Pedro Retana Merino, del Regimiento núm. 3.

Otro, D. Diego Luis Martín Raya, del Grupo de Regulares núm. 4.

Sargento provisional D. Manuel López Fernández, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas.

Otro, D. Agustín Macías Pérez, del Regimiento núm. 7.

Otro, D. Francisco Varela Sarraiza, de agregado al Regimiento de Ingenieros núm. 9.

Otro, D. Pascual del Río Campos, de agregado a la Comandancia Militar de Tetuán.

Al Grupo de Regulares de Infantería núm. 2.

Brigada D. Francisco Vázquez Hernández, del Regimiento núm. 63.

Brigada D. Regino Ruiz Casti-
ñel, del Regimiento núm. 13.

Sargento D. José Bujalance Var-
as, del Regimiento núm. 5.

Otro, D. Manuel Rodrigo del Va-
zquez, del Regimiento núm. 15.

Otro, D. Antonio Ruiz Sánchez, del
Regimiento núm. 63.

Otro, D. Juan Ruiz Moreno, del
Regimiento núm. 90.

Otro, D. Cipriano García Zurro-
nense, del Grupo de Regulares núm. 10.

Otro, D. Alfonso Alcántara Gil,
del Regimiento núm. 37.

Otro, D. Zácaras Granado Ro-
peña, del Regimiento núm. 37.

Sargento para la reserva D. José
Gutiérrez García, del Regimiento nú-
mero 59.

Sargento provisional D. Feliciano
Agredo Bóveda, del Regimiento nú-
mero 63.

Otro, D. Manuel Gómez Troya, del
Grupo de Regulares núm. 10.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 3

Brigada provisional D. Manuel Ga-
rcía Kande, de la Dirección General de
Militares.

Sargento D. José Moreno López, del
Regimiento núm. 33.

Otro, D. Manuel Melé Hidalgo, del
Regimiento núm. 63.

Sargento provisional D. Enrique Ro-
jas Llamas, del Regimiento núm. 6.

Otro, D. José García Heredia, de
agregado al Regimiento núm. 14.

Otro, D. Juan Velasco García, del
Regimiento núm. 63.

Otro, D. Luis López Fernández, del
Regimiento núm. 20.

Otro, D. Miguel Juárez Moreno, del
Regimiento núm. 46.

Otro, D. Félix González García, del
Regimiento núm. 62.

Otro, D. Demetrio Camacho Gutiér-
rez, del batallón Independiente núm-
ero 32.

Otro, D. Alvaro Morera Herrera,
del Regimiento núm. 63.

Otro, D. Leopoldo Sánchez Guarín,
del batallón de Penados núm. 93.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 4

Brigada D. Juan José Jiménez Nie-
to, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Seguí Síez, disponi-
ble forzoso en Marruecos.

Sargento provisional D. José López
Hernández, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Francisco López Marto-
nez, de la Melilla-Jaén núm. 3.

Otro, D. Francisco Mariscal Edo-
sio, del Regimiento núm. 38.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 5

Brigada D. Bernardino Solís Mateo
del Grupo de Regulares núm. 1.

Brigada D. Juan Arrán Roca, dis-
ponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Luis Angulo Ruiz, disponi-
ble forzoso en Marruecos.

Otro, D. Gorgonio de Juana Martí-
nez, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Mariano Rupérez Escuder-
o, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Sebastián Peña Rodríguez,
disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Onésimo Niño Jiménez,
disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Rodríguez Villasante,
disponible forzoso en Marruecos.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 6

Brigada D. Antonio García García,
del Regimiento núm. 49.

Otro, D. José Castillo Chiquero, dis-
ponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Manuel Bejarano Espinazo,
del Regimiento núm. 72.

Otro, D. Salvador Fernández Pérez,
del Regimiento núm. 58.

Otro, D. Joaquín Cros Pérez, del
Regimiento núm. 83.

Sargento D. Segundo Díez Domínguez,
disponible forzoso en Marruecos.

Sargento provisional D. Fernando
Camacho López, del Regimiento nú-
mero 39.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 7

Sargento D. Urbano Huédecos de la
Fuente, del Regimiento núm. 58.

Otro D. José Rodríguez Rico, del
Regimiento de Carros de Combate nú-
mero 5.

Otro, D. Isidoro Iglesias Bartolomé,
de la Melilla-Jaén núm. 2.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 8

Brigada D. Manuel Martínez Aceve-
do, del Regimiento núm. 83.

Otro, D. Antonio Guerrero Vilches,
del Regimiento núm. 34.

Otro, D. Isidoro Benito Henguido,
disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Pascual Núñez de Gracia,
disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Colter Cuervas, del
Regimiento núm. 34.

Brigada de complemento D. Antonio
Ramírez Ruiz, del Regimiento de Ca-
rros de Combate núm. 2.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 9

Brigada D. Manuel Álvarez Pue-
bla, del Regimiento núm. 58.

Otro, D. Emilio Ortiz Martín, del
batallón de Montaña núm. 4.

Otro, D. Juan Muñoz López, del
Regimiento núm. 48.

Otro, D. Francisco Martín Sillero,
del Regimiento núm. 89.

Brigada D. Manuel Contreras So-
riano, del Regimiento núm. 63.

Otro, D. Angel Atanasio González,
del Regimiento núm. 15.

Sargento D. José Gutiérrez Romero,
del Grupo de Regulares núm. 10.

Al Grupo de Regulares de Infantería número 10

Brigada D. Ladislao de Arriba To-
rollo, del batallón de Montaña núme-
ro 18.

Sargento D. Antonio Caballero Ro-
dríguez, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Antonio Pérez Amorós, del
Regimiento núm. 11.

Sargento provisional D. Eduardo
Corzo, Gutiérrez, del Regimiento nú-
mero 63.

Al Grupo de Tiradores de Ifni

Brigada D. Esteban Pérez Pérez,
disponible forzoso en Marruecos.

Sargento D. Juan Martínez Martí-
nez, del Regimiento núm. 76.

Otro, D. Pedro García González,
del Grupo de Regulares núm. 3.

Otro, D. Feliciano Serrano Moreno,
del Regimiento de Carros de Comba-
te núm. 1.

Otro, D. José Calles García, del Re-
gimiento de Carros de Combate nú-
mero 4.

Otro, D. José Estudillo Guerriero,
del Grupo de Regulares núm. 3.

Otro, D. Manuel Pérez Tañó, del
Grupo de Regulares núm. 3.

Otro, D. José Maldonado Millán, del
Regimiento núm. 39.

Otro, D. Antonio Pérez González,
del Grupo de Regulares núm. 3.

Otro, D. Rafael Corrales Martí-
nez, del Regimiento núm. 74.

Otro, D. Eugenio Romero Romero,
del Grupo de Regulares núm. 5.

Otro, D. Bautista Brinquis Soriano,
del Regimiento núm. 52.

Otro, D. Jesús Bustán Pérez, del
Grupo de Regulares núm. 3.

Sargento provisional D. Pedro Ro-
dríguez Gil, del Grupo de Regulares
número 9.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer
matrimonio con dona Manuela Se-
rrano Milara al capitán de Infante-
ría D. José Espejo Reinoso, desti-
nado en el Grupo de Tiradores de
Ifni, con arreglo a lo dispuesto en
la ley de 23 de junio de 1941
(C. L. núm. 141) y en la orden de
11 de octubre del mismo año
(C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Serres Barrás al teniente de Infantería don José Miguel Cabezas, destinado en el batallón de Montaña núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa García Martín al teniente de Infantería don Ramón Velázquez Zambrano, destinado en el Regimiento de infantería núm. 10, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Díaz López al teniente de Infantería don Enrique Vinyas Clariana, destinado en el Regimiento de Infantería número 38, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Nieves Llavona Hevia al teniente provisional de Infantería D. Jesús González Pérez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 32, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Martín Olmedo al teniente provisional de Infantería D. Heliódoro López Bachiller, en situación de reemplazo por herido en la séptima Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941

(C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Nieves Charro Duque al alférez provisional de Infantería D. Mariano Becares Villar, destinado en el Regimiento mixto de Artillería núm. 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Ascensos

Como continuación a los órdenes de 23 y 30 de enero de 1943 (D.O. números 22 y 26) y por reunir las mismas condiciones que en ellas se determina, se asciende al empleo de capitán provisional al teniente de la escala activa del Arma de Caballería don Emilio Carballo Esteban, con destino en el Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército, por fin de julio de 1940, el comandante de Artillería D. Gabriel Iriarte Jiménez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad de 13 de septiembre de 1943, a los oficiales de la escala activa del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que también se indica:

Capitán D. Eduardo Butler Pastor, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 36, en vacante producida por el fallecimiento del comandante D. José Alemany Vich, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente D. Andrés Morellón Arteata, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 41, en vacante producida por el ascenso del capitán don Eduardo Butler Pastor, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la octava Región Militar, con residencia en La Coruña, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D.O. núm. 4), el sargento de Artillería D. Emilio Mieg Sobrado, cesando en la de reemplazo por enfermo que se encontraba según orden de 7 de julio de 1942 (D.O. número 152).

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 25 de junio de 1943 (D.O. núm. 143), se destina al Centro de Transmisiones del Ejército al teniente coronel de Ingenieros D. Celestino López Pardo, con destino en el Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección de teniente coronel del Cuerpo de Intendencia existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, anunciada por orden de 3 de agosto de 1943 (D.O. núm. 175), ha designado al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Luis Nieves Muñoz, actualmente destinado en la Jefatura de Intendencia del VIII Cuerpo de Ejército.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de junio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncian las vacantes de suboficiales y maestros de banda de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Cuerpo, pertenecientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan:

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) precisamente en el plazo de diez días para la Península y quince para Baleares, Canarias y Marruecos; las peticiones podrán ser anticipadas por telégrafo.

Ejército

Agrupación de Tropas de la segunda Región.—Dos.

Agrupación de Tropas de la tercera Región.—Dos.

Agrupación de Tropas de la sexta Región.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una.

Agrupación de Tropas del IX Cuerpo de Ejército.—Dos.

Agrupación de Tropas del X Cuerpo de Ejército.—Una.

Agrupación de Tropas de la quinta Región.—Una.

Sargentos

Academia de Intendencia (Unidad de Tropas).—Siete.

Establecimiento Central de Intendencia.—Una.

Agrupación de Tropas de la primera Región.—Diecisiete.

Agrupación de Tropas de la segunda Región.—Siete.

Agrupación de Tropas de la tercera Región.—Ocho.

Agrupación de Tropas de la cuarta Región.—Nueve.

Agrupación de Tropas de la quinta Región.—Cinco.

Agrupación de Tropas de la séptima Región.—Ocho.

Agrupación de Tropas de la octava Región.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Una.

Agrupación de Tropas del IX Cuerpo de Ejército.—Doce.

Agrupación de Tropas del X Cuerpo de Ejército.—Doce.

Maestros de banda

Academia de Intendencia (Unidad de Tropas).—Una.

Agrupación de Tropas de la cuarta Región.—Una.

Agrupación de Tropas de la sexta Región.—Una.

Agrupación de Tropas del X Cuerpo de Ejército.—Una.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

INTERVENCION

Concursos

Con arreglo al artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncia concurso para cubrir una vacante de comisario de Guerra de primera y otra de oficial primero en la Intervención General de este Ministerio.

Las instancias de los que deseen ocuparlas serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, concediéndose cinco más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 2 de septiembre de 1943 (D. O. número 201), pasan a servir los destinos que a continuación se indican los maestros herradores provisionales que seguidamente se relacionan:

Destinados voluntarios

D. Juan Vicente Díez, del Regimiento de Artillería núm. 36, a la Academia de Intendencia.

D. Victoriano Pancorbo Eguizábal, de agregado al Regimiento de Artillería 24, al de igual denominación número 32.

D. Arcadio Sánchez Santo Tomás, de agregado al Regimiento de Artilleros núm. 7, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

D. Carlos Cañas Páez, de agregado al Regimiento de Caballería independiente núm. 17, al mismo.

D. Nicolás Rámes Domínguez, de agregado al Regimiento de Infantería núm. 31, a la Academia de Caballería.

D. Benito de Pablo Hidalgo, del Regimiento de Caballería independiente núm. 13, a la Academia de Caballería.

D. Elpidio García Rúa, de agregado al Regimiento de Caballería independiente núm. 17, a la Academia de Caballería.

D. José Puerto Ruiz, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 11, a la Academia de Infantería.

D. Moisés Núñez Gascó, de agregado al Regimiento de Infantería número 37, a la Academia de Infantería.

D. Delfín García Blanco, de agregado al Regimiento de Artillería número 15, a la Academia de Infantería.

D. Santiago Sánchez Ventosa, de agregado a la Academia de Intendencia, al Regimiento de Infantería número 63.

D. José Vega Rodríguez, de agregado al Regimiento de Artillería número 34, al de igual denominación número 30.

D. António Suárez Cortés, del Grupo de Regulares de Caballería número 1, al Regimiento de Artillería número 30.

Destinados forzados

D. Juan Sánchez Gascón, de disponible forzoso en la primera Región, al Regimiento de Artillería núm. 32.

D. Felipe Uriel Ruiz, de disponible forzoso en la quinta Región, al Regimiento de Artillería núm. 34.

D. Pablo Navarro Figueiras, de disponible forzoso en la quinta Región, al Regimiento de Artillería número 31.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación que empieza con D. Francisco Rincón Santiago y termina con doña Marcelina Rubio Prieto, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

Excmo. Señor...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rincón Santiago Doña Piedad González Abril	Padres	Infantería 3	Alférez D. Pedro Rincón González
D. Jesús Boullosa Seinal Doña Felisa Gómez Gómez	Idem	Infantería 52	Alférez D. Casimiro Boullosa Gómez
D. Juan Balmón Gallardo Doña Luisa Bagre Brifón	Idem	Infantería 29	Sargento D. Julián Balmón Bagre
D. José González Cabalga Doña Carmen González Alfonso	Idem	Infantería 31	Sargento D. Esteban González González
D. Jacinto Torres Zambrano Doña Vicenta Sabina Leal	Idem	Pechas Negras	Cabo D. Juan Torres Leal
D. Alonso Velasco Moya Doña Victoria Alarcón Millán	Idem	Infantería 8	Cabo Manuel Velasco Alarcón
D. Juan Aparicio Maríño Doña Emilia Ferreiro Vázquez	Idem	Infantería 24	Cabo Manuel Aparicio Ferreiro
D. Florencio de Pedro Muñoz Doña Faustina Muñoz Sanz	Idem	Infantería 25	Cabo Teodoro de Pedro Muñoz
D. Francisco Morenza Sarmiento Doña Teresa López Corral	Idem	Infantería 31	Cabo Severino Morenza López
D. Gerardo Reguengo Márquez Doña María Purificación Vilarchao Cid	Idem	Legión	Cabo Manuel Reguengo Vilarchao
D. Policarpo Avezuela Fernández Doña Eulogia Rodríguez Hernández	Idem	Idem	Cabo Juan Lorenzo Avezuela Rodríguez
D. Antonio Villar Dapena Doña Matilde Luengo Martínez	Idem	Idem	Cabo Eugenio Villar Luengo
D. Segundo Enrique Pastór Doña Rosaura Claves Moreta	Idem	Artillería 2	Cabo Luis Enrique Claves
D. Gregorio Varo Gómez Doña Araceli Cuadra de la Torre	Idem	Cazadores 8	Soldado Miguel Varo Cuadra
D. Evencio Rodríguez Rodríguez Doña Benita Fernández Alvarez	Idem	Idem	Soldado Florindo Rodríguez Fernández
D. Doroteo Martínez Sánchez Doña Patricia Benito Hernández	Idem	Carros 2	Soldado Rafael Martínez Benito
D. Gaspar Pans Pérez Doña Encarnación Escrivé Jordán	Idem	Idem	Soldado Demetrio Manuel Pans Escrivé
D. Carlos González Martín Doña Ursula González Martín	Idem	Infantería 3	Soldado Carlos González González
D. Gonzalo Abad Pradel Doña Filomena Cortés López	Idem	Cazadores 3	Soldado Luis Abad Cortés
D. Jaime Contreras López Doña Antonia Cortés López	Idem	Idem	Soldado Tomás Contreras Cortés

SE CITA

Pensiones anuales que se les conceden — Pensiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		29	marzo	1938	Badajoz	Granja de Torrehermosa	Badajoz	
4.000,00	5.000,00		21	septiembre	1938	Pontevedra.	Viascón (Cotovad)	Pontevedra.	
3.500,00	4.500,00		25	julio	1938	Córdoba	Posadas	Córdoba ...	
2.160,00	4.500,00		24	julio	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
795,50	2.160,00		1	enero	1939	Badajoz	Nogales	Badajoz	
795,50	2.160,00		8	febrero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50	2.160,00		29	abril	1938	Orense	Arnoya	Orense	
795,50	2.160,00		15	agosto	1937	Valladolid ...	Megeces de Iscar	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		24	febrero	1938	Orense	Amoeiré	Orense	
2.178,00	3.500,00	Estatuto de Clases Pulsivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	7	agosto	1938	Idem	Allariz	Idem	3
2.178,00	3.500,00		19	septiembre	1938	Avila	Navaescorial	Avila	
2.178,00	3.500,00		11	abril	1937	Vigo	Lavadores	Pontevedra ..	
795,50	2.160,00		11	enero	1937	Avila	Zapardiel de la Cañada.	Avila	
693,50	795,50		26	octubre	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	795,50		24	febrero	1938	Orense	Cartelle	Orense	
693,50	795,50		10	junio	1938	Guadalajara.	Sigüenza	Guadalajara.	
693,50	795,50		23	mayo	1938	Idem	Maranchón	Idem	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Huelva	Santa Ana la Real ..	Huelva	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Zaragoza ..	Ejea de los Caballeros..	Zaragoza ..	
693,50	795,50		16	agosto	1938	Huelva	Zufre	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aquilino Báñez Torres	Padres	Montaña 5	Soldado Hipólito Báñez Serna
Doña Cesárea Serna López			
D. Emilio Bueno Tochera	Idem	Infantería 5	Soldado Emilio Bueno Márquez
Doña Ana Márquez Salgado			
D. Tomás Celada Pérez	Idem	Infantería 6	Soldado Eugenio Celada Pollán
Doña Joaquina Pollán González			
D. Francisco Blasco Caballero	Idem	Idem	Soldado Gregorio Blasco Moreno
Doña Leocadia Moreno Media			
D. Francisco Vázquez Fernández	Idem	Infantería 7	Soldado Miguel Vázquez Madueño
Doña Isabel Madusño Puertas			
D. Antonio Roldán Bonilla	Idem	Idem	Soldado Manuel Roldán Rico
Doña Magdalena Rico López			
D. Matías Bermúdez Bermúdez	Idem	Cazadores 7	Soldado Julio Bermúdez Bermúdez
Doña Bonifacia Bermúdez Betaurur			
D. Cristóbal Alvarez Villalba	Idem	Idem	Soldado Francisco Alvarez Cruz
Doña María de la Cruz Vifia			
D. Francisco Vargas Fernández	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Vargas Díaz
Doña María Díaz Marín			
D. José B. Pérez Luis	Idem	Cazadores 7	Soldado José Pérez Lorenzo
Doña Dorotea Lorenzo Mesa			
D. Manuel de la Osa Pineda	Idem	Infantería 7	Soldado Andrés de la Osa Tercero
Doña Joaquina Tercero Polo			
D. Inocencio Alvarez Alvarez	Idem	Montaña 7	Soldado Camilo Alvarez López
Doña Manuela López Rodríguez			
D. Julián Moraleda Moraleda	Idem	Infantería 17	Soldado Félix Moraleda Villaverde
Doña Bernarda Villaverde de Moreno			
D. José Araujo Martínez	Idem	Idem	Cabo José Araujo Barros
Doña Consuelo Barros Fernández			
D. José Gómez Mojón	Idem	Infantería 18	Soldado Eloy Gómez Domínguez
Doña María Rosa Domínguez Crespo			
D. Juan Torres Puig	Idem	Infantería 22	Soldado Ramón Torres San Miguel
Doña Teresa San Miguel Galcerán			
D. José Malón Vetano	Idem	Infantería 23	Soldado Rafael Malón Alvarez
Doña Basilia Alvarez Arenal			
D. José María Arocena Esnaola	Idem	Idem	Soldado Pedro Arocena Arsuaga
Doña Juana Arsuaga Echeverría			
D. Santos López Coronel	Idem	Infantería 24	Soldado Dionisio López Martínez
Doña Rita Martínez Sanz			
D. Manuel Pérez Rodríguez	Idem	Infantería 25	Soldado Eladio Pérez Rodríguez
Doña María Rodríguez Martínez			
D. Melquiades Aller Alvarez	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Aller Aller
Doña Gregoria Aller Peláez			
D. Mariano Pérez Gala	Idem	Idem	Soldado Atanasio Pérez Martínez
Doña Fernanda Martínez Colombia			

nº	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
150	795,50		23 abril 1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
350	795,50		28 marzo 1938	Badajoz	Chélez	Badajoz	
350	795,50		21 julio 1938	León	Valle de Valduerna	León	
350	795,50		4 junio 1938	Córdoba	Valguena del Duque	Córdoba	
350	795,50		28 julio 1937	Málaga	Marbella	Málaga	
350	795,50		26 marzo 1937	Sevilla	Viso del Alcor	Sevilla	
350	795,50		9 septiembre 1938	Las Palmas	S. Bartolomé de Lanzarote	Las Palmas	
350	795,50		6 enero 1938	Málaga	Igualeja	Málaga	
350	795,50		27 septiembre 1937	Idem	Cártama	Idem	
350	795,50		21 enero 1939	Tenerife	Guancha	Tenerife	
350	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1944 (D. O. 264).	26 junio 1938	Badajoz	Mérida	Badajoz	
350	795,50		6 septiembre 1936	Orense	Verea	Orense	
350	795,50		9 noviembre 1938	Toledo	Consuegra	Toledo	
350	2.160,00		21 octubre 1938	Pontevedra.	Salvatierra de Miño	Pontevedra.	
350	795,50		14 abril 1938	Orense	Montederramo	Orense	
350	795,50		20 enero 1938	Lérida	Calaf	Lérida	
350	795,50		3 septiembre 1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
350	795,50		20 junio 1937	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa	
350	795,50		17 junio 1937	Burgos	Arandilla	Burgos	
350	795,50		25 abril 1938	La Coruña..	Laracha	La Coruña..	
350	795,50		22 enero 1938	León	Benavides de Orchido ...	León	
350	795,50		22 julio 1938	Badajoz	Fuente de Cantos	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Familia, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Victoriano Valero Sánchez			
Doña Bernarda Rodríguez Cantano..	Padres	Infantería 27	Soldado Eugenio Valero Rodríguez
D. Rufino Anta Santos	Idem	Infantería 28	Soldado Elías Anta Llamas
Doña Petra Llamas Vega			
D. Evaristo Cagide Carmuega	Idem	Infantería 27	Soldado Emilio Cagide Pulleiro
Doña Matilde Pulleiro Peón			
D. Andrés Pérez	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Pérez Fernández
Doña Josefina Fernández Hermida ..			
D. José Alonso Martín	Idem	Idem	Soldado Herminio Alonso García
Doña Eloína García Rodríguez			
D. Antonio Alonso Bonilla	Idem	Idem	Soldado Basilio Alonso Santiago
Doña Eladia Santiago González			
D. Sabas Matías González	Idem	Idem	Soldado Fermín Matías González
Doña Cristina González Lorenzo ..			
D. Ventura Martínez Torres	Idem	Carros 2	Soldado Tomás Martínez Orea
Doña Luciana Orea Martínez			
D. José Pardillas Lagares	Idem	Infantería 29	Soldado Avelino Pardillas Lagares
Doña Ramona Lagares			
D. Emilio Pérez	Idem	Idem	Soldado Antonio Pérez Vázquez
Doña Encarnación Vázquez Castro..			
D. Lorenzo Aizpurúa Amilibia	Idem	Idem	Soldado Juan Aizpurúa Arriola
Doña María Josefina Arriola Alcibar.			
D. Rosendo Morán García	Idem	Idem	Soldado Virgilio Morán García
Doña Petra García Alvarez			
D. José Paz Sieiro	Idem	Infantería 30	Soldado Vicente Paz López
Doña Felicidad López Berjano			
D. Juan Ayala Gómez	Idem	Idem	Soldado Emilio Ayala Ropero
Doña Francisca Ropero Ruiz			
D. Raúl Augusto González	Idem	Idem	Soldado Luis Augusto Iglesias
Doña Segunda Iglesias Rodríguez ..			
D. José Balado Rey	Idem	Idem	Soldado José María Balado Gómez
Doña Carmen Gómez Patiño			
D. Bernardo López Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Blas López Casado
Doña Antonina Casado López			
D. Rafael González Ríos	Idem	Infantería 33	Soldado Narciso González Selva
Doña Juana Selva Vallejos			
D. José Ardura Nido	Idem	Infantería 30	Soldado Luciano Ardura Martínez
Doña Generosa Martínez Fuentes ..			
D. Manuel García Meirílio	Idem	Idem	Soldado Adolfo García Estévez
Doña María Estévez Domínguez ..			
D. Santos Mayayo Ricarte	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Mayayo Pernaute
Doña Tomasa Pernaute Gloria			
D. Antonio Pino Cuevas	Idem	Idem	Soldado Jesús Pino Cuevas
Doña Purificación Cuevas Garrido ..			

nación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el pago de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OPERA CACIONES
					Día	Mes	
Perejas	Perejas						
693,50	795,50		5 agosto 1938	Granada ...	Loja	Granada ...	
693,50	795,50		28 octubre 1936	Zamora ...	Val de Santa María	Zamora ...	
693,50	795,50		22 enero 1938	La Coruña..	Arcediego	La Coruña...	
693,50	795,50		3 diciembre 1936	Orense	Piñor de Cea	Orense	
693,50	795,50		29 julio 1936	Salamanca ...	Almenara de Tormes ...	Salamanca ...	
693,50	795,50		10 julio 1937	Idem	Barbadillo	Idem	
795,50	—		2 junio 1937	Idem	Parada de Rubiales	Idem	
693,50	795,50		14 mayo 1938	Guadalajara.	Prados Redondos	Guadalajara.	
693,50	795,50		19 julio 1938	La Coruña..	Arceo	La Coruña...	
693,50	795,50		6 septiembre 1936	Orense	Puebla de Trives	Orense	
693,50	795,50	Estatuta de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	22 febrero 1937	Guipúzcoa ..	Deba	Guipúzcoa ...	3
693,50	795,50		2 marzo 1938	León	Pobladura	León	
693,50	795,50		30 julio 1937	Orense	Barbadanes	Orense	
693,50	795,50		29 agosto 1938	Córdoba ...	Lucena	Córdoba ...	
693,50	795,50		7 junio 1938	Orense	Ginzo de Limia	Orense	
693,50	795,50		14 noviembre 1938	La Coruña..	Ordenes	La Coruña...	
693,50	795,50		5 enero 1939	León	Valverde de la Virgen ..	León	
693,50	795,50		22 agosto 1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
693,50	795,50		14 septiembre 1936	Oviedo	Cangas de Narcea	Asturias ...	4
693,50	795,50		13 enero 1939	Orense	Fermosas	Orense	
693,50	795,50		29 julio 1938	Zaragoza ...	Lobera de Onsella	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		28 septiembre 1938	Pontevedra.	Bugarín	Pontevedra.	

NOMENCLATURA DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Amor Loureiro	Idem	Infantería 35	Soldado Cesáreo Amor Suárez
anuela Suárez Silveira			
Lidia Pérez Hermida	Idem	Idem	Soldado Lino Pérez Alvarez
Maria Alvarez Corbal			
Perera Cabo	Idem	Idem	Soldado José Perera Muñiz
abel Muñiz Fernández			
José Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Soldado Elio Rodríguez Rodríguez
Maria Ramona Rodríguez Ri-			
uel Martín González	Idem	Infantería 38	Soldado Honorio Martín Padilla
lorenicia Padilla García			
uel Méndez López	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Méndez Hernández
dores Hernández Vega			
Rafael González Valido	Idem	Idem	Soldado Rafael González Ceballos
dores Ceballos Mújica			
Francisco Rodríguez Robaina	Idem	Idem	Soldado Francisco Rodríguez Hernández
Ianuela Hernández Cabrera			
Antón Hernández	Idem	Infantería 52	Soldado Apolinar Antón Salgado
lvira Salgado Gutiérrez			
José García Molinero	Idem	Idem	Soldado Félix García Ortega
loriana Ortega López			
ncisco Alvarez Míguez	Idem	Infantería 74	Soldado Antonio Alvarez Lorenzo
tosa Lorenzo Pérez			
imino Rodríguez Alvarez	Idem	Infantería 86	Soldado Gregorio Rodríguez González
alentina González Sánchez			
Gómez Boutureira	Idem	Idem	Soldado José Gómez García
Ianuela García Canedo			
ardino Nazara Fernández	Idem	Batallón Gallego	Soldado Ramón Nazara Suárez
nsolina Suárez Mariño			
uel Muñiz Figueirido	Idem	C. Antitanques	Soldado José Manuel Muñiz García
armen García Pérez			
ncisco Perro López	Idem	F. Negras	Soldado Angel Perro López
ncisco López Menca			
nte Camba David	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Eladio Camba Santos
osefa Santos Penedo			
nico Alberto Rendón	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Antonio Alberto Ramos
osefa Ramos Rendón			
uel Lara Peláez	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista José Lara Peláez
stra Peláez Fernández			
rrés Casado del Tío	Idem	F. E. T. Lácar	Falangista Pedro Casado Mantecón
aximina Mantecón López			
eo Arrese Gorosabel	Idem	Idem	Falangista Juan Arrese Orbegozo
icenta Orbegozo Achotegui			

Importe anual que excede de los gastos	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (^a) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (^a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		14	mayo	1938	La Coruña ..	Siandres	La Coruña ..
693,50	795,50		12	diciembre	1938	Orense	Leiro	Orense
693,50	795,50		7	julio	1938	Asturias	Riosa	Oviedo
693,50	795,50		26	agosto	1938	Tenerife	S. Cristóbal de L. Lag..	Tenerife
693,50	795,50		17	febrero	1938	Idem	Realejo Bajo	Idem
693,50	795,50		4	julio	1937	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Canarias	Las Palmas	Las Palmas
693,50	795,50		4	febrero	1938	Idem	Tías-Lanzarote	Idem
693,50	795,50		26	febrero	1939	León	Sahagún	León
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasiivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	3	julio	1938	Soria	Guijosa	Soria
693,50	795,50		18	julio	1937	Orense	Allariz	Orense
693,50	795,50		10	enero	1939	León	Vegaquemada	León
693,50	795,50		4	junio	1938	La Coruña ..	Cairo	La Coruña
693,50	795,50		21	julio	1938	Pontevedra ..	Vigo	Vigo
693,50	795,50		2	abril	1938	La Coruña ..	Pameiro	La Coruña
693,50	795,50		15	enero	1939	Badajoz	San Pedro	Badajoz
693,50	795,50		19	septiembre	1936	Orense	Orense	Orense
693,50	795,50		16	febrero	1937	Marruecos ..	Alcazarquivir	Cádiz
693,50	795,50		19	noviembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga
693,50	795,50		15	enero	1939	Santander ..	Pielagos	Santander
693,50	795,50		2	octubre	1938	Guipúzcoa ..	Mondragón	Guipúzcoa

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Pérez Toribio			
Doña María de la Soledad Martín Hernández	Idem	F. E. T. Zamora...	Falangista Emilio Pérez Martín
D. Modesto José de Paz Alcaide	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Sergio de Paz García
Doña Elena García Solanilla			
D. José Antonio Bautista Orellana	Idem	Legión	Legionario Juan Bautista Rodríguez
Doña Trinidad Rodríguez Orellana			
D. Manuel Fernández Montes	Idem	Idem	Legionario Romualdo Fernández Atienza
Doña María Josefa Atienza Delgado			
D. Manuel Pérez y Pérez	Idem	Idem	Legionario Amadeo Pérez Benguria
Doña María Benguria Arnáiz			
D. Juan Bas Ointenta	Idem	Idem	Legionario Miguel Bas Rangel
Doña Modesta Rangel Núñez			
D. Moisés de la Vega Zapico	Idem	Idem	Legionario Ceferino de la Vega García
Doña Celestina García González			
D. Filomeno Gonzalo Tejero	Idem	Idem	Legionario Román Gozalo Gozalo
Doña Martina Gonzalo Miguel			
D. Domingo Valero Sánchez	Idem	Idem	Legionario Manuel Valero Castillo
Doña María Castillo Espinosa			
D. Nicolás Pérez Aguado	Idem	Regulares 1	Soldado Nicolás Pérez Martín
Doña Iluminada Martín Guati			
D. Hilario Vázquez Mongil	Idem	Idem	Soldado Félix Vázquez Alvarez
Doña Patricia Alvarez Rodríguez			
D. Manuel González Sánchez	Idem	Regulares 2	Soldado Abraham González Gutiérrez
Doña Magdalena Gutiérrez González			
D. Francisco Cobo Esteban	Idem	Regulares 3	Soldado Julián Cobo Martín
Doña Micaela Martín Gómez			
D. Eladio Godízalez Castro	Idem	Caballera 6	Soldado Apolinar González Casal
Doña María Cecilia Casal Naveira		F. E. T. Burgos...	Falangista Humberto González Casal
D. Antonio Velasco Ariz	Idem	Guardia Civil	Guardia Miguel Velasco Jiménez
Doña Pilar Jiménez Rodríguez			
D. Joaquín Gutiérrez García	Idem	Idem	Guardia Francisco Gutiérrez Ulines
Doña Concepción Utínes Villalba			
D. José Román Begínes	Padre	Montaña 7	Sargento D. Manuel Román Núñez
D. Gerardo Chorro San Vicente	Idem	Infantería 27	Cabo Isidro Chorro Hidalgo
D. Domingo Antonio Vázquez Mouri	Idem	Infantería 30	Cabo Antonio Vázquez Vázquez
D. David Palla López	Idem	Infantería 33	Cabo Alejandro Palla Blanco
D. Manuel Feijoo Fernández	Idem	Legión	Cabo Ricardo Feijoo González
D. Aniceto Peña Sánchez	Idem	Cazadores 1	Soldado Dionisio Parra Nevada
D. Claudio Peña Alvarez	Idem	Cazadores 6	Soldado Julio Peña González
D. Emilio Mateo Miguez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Gerardo Mateo Rodríguez
D. Manuel Molina Sánchez	Idem	Infantería 8	Soldado Rafael Molina Díaz
D. Juan Pérez Hernández	Idem	Infantería 15	Soldado Leonardo Pérez López
D. Claudio Plaza Gomollón	Idem	Infantería 17	Soldado Gregorio Plaza Almazán
D. Jueto González Fernández	Idem	Infantería 25	Soldado Jesús González Recio
D. Juan Bautista Lahera Contrera	Idem	Idem	Soldado Agustín Lahera García
D. Bautista Alonso Fernández	Idem	Idem	Soldado Primitivo Alonso Telle
D. Manuel Mella Paz	Idem	Infantería 29	Soldado Luis Mella Pandiño

Anual de los tes res	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (*) - Pescas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (x)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		30 diciembre 1938	Zamora				Mogaleja del Vino	Zamora	
693,50	795,50		8 marzo 1938	Vizcaya				Bilbao	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		8 noviembre 1936	Granada				Guajar Alto	Granada	
2.106,00	2.178,00		8 julio 1937	Cádiz				Espora	Cádiz	
2.106,00	2.178,00		11 enero 1939	Vizcaya				Bilbao	Vizcaya	3
2.106,00	2.178,00		18 febrero 1937	Badajoz				Chélez	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		21 octubre 1937	León				Quintana de Rueda	León	
2.106,00	2.178,00		3 abril 1938	Segovia				Migueláñez	Segovia	
2.106,00	2.178,00		28 septiembre 1938	Badajoz				Almendralejo	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		8 enero 1937	Valladolid				Valladolid	Valladolid	4
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clas- ses Pasiñas del Estado de 22 de octubre de 1926 (D. O. 264). noviembre 1942 y Ley de 6 de	9 enero 1937	Idem				Laguna de Duero	Idem	
1.440,00	1.565,00		11 noviembre 1938	Avila				S. Esteban del Valle	Avila	3
1.440,00	1.565,00		29 enero 1937	Segovia				Monterrubio	Segovia	
693,50	795,50		28 mayo 1937	Vigo						
693,50	795,50		22 septiembre 1938	Vigo					Pontevedra	
3.200,00	3.565,00		1 agosto 1937	Granada						
3.100,00	3.463,00		25 mayo 1937	Córdoba						7
3.500,00	4.500,00		17 mayo 1938	Cádiz						
795,50	2.160,00		14 octubre 1937	Badajoz				Fuentes de León	Cádiz	
795,50	2.160,00		20 julio 1938	Lugo				Guntín	Badajoz	
795,50	2.160,00		3 noviembre 1938	León				Yebra	Lugo	
2.178,00	3.500,00		21 agosto 1937	Orense				Bande	León	
693,50	795,50		15 septiembre 1937	Badajoz				Cordovilla de Lácara	Orense	
693,50	795,50		20 septiembre 1937	Orense				Pinor de Cea	Cordovilla de Lácara	
693,50	795,50		20 enero 1939	Idem				Irijo	Pinor de Cea	
693,50	795,50		4 febrero 1938	Sevilla				Ecija	Irijo	
693,50	795,50		26 mayo 1937	Cáceres				Garganta la Olla	Ecija	
693,50	795,50		7 septiembre 1937	Guadalajara				Sigüenza	Garganta la Olla	
693,50	795,50		18 junio 1937	Toledo				Almorox	Sigüenza	
693,50	795,50		19 enero 1939	Badajoz				La Parra	Almorox	
693,50	795,50		6 julio 1938	Orense				Quintela de Leirado	La Parra	
693,50	795,50		26 febrero 1937	La Coruña				Arzúa	Quintela de Leirado	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLÁSSES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Joaquín Gómez Vázquez	Padre	Infantería 30	Soldado Joaquín Gómez Reyes
D. Fermín Campo Gil	Idem	Idem	Soldado Jesús Campo Cela
D. Pedro López Cerezales	Idem	Idem	Soldado Gonzalo López Quiroga
D. Fabián Corredera García	Idem	Infantería 38	Soldado Manuel Corredera Alvarez
D. José García Cabrera	Idem	Infantería 30	Soldado Agustín García Granados
D. Andrés Mora Vázquez	Idem	Infantería 58	Soldado Juan Mora Tenorio
D. Francisco Alvarez Molinero	Idem	F. E. T. León	Falangista José Alvarez Alvarez
D. Celso Folgoso Sanmanet	Idem	Regulares 3	Soldado Manuel Folgoso Morales
D. Eustaquio Castillo Castaño	Idem	Artillería 26	Soldado José Castillo Pancho
Doña María Carreño Barreiro	Madre	Infantería 45	Teniente D. Antonio Fabro Carreño
Doña Esperanza González Blanco	Idem	Infantería 29	Teniente D. Antonio Conde González
Doña Caridad Cervantes Casanova	Idem	F. E. T. Nayarra	Alférez D. Emilio Casas Cervantes
Doña Carmen Cabrera Extremera	Idem	Regulares 1	Alférez D. Antonio Mejías Cabrera
Doña Matilde Sánchez	Idem	Legión	Alférez D. José Quinteiro Sánchez
Doña Angela Esnaola Cenoz	Idem	Artillería	Alférez D. José Arregui Esnaola
Doña Araceli Infantes Fuentes	Idem	Infantería	Brigada D. Rafael Fuentes Infantes
Doña Patrocino Bajo Pascual	Idem	Legión	Sargento D. Antonio Rincón Bajo
Doña Elena González Alonso	Idem	Artillería 26	Sargento D. Casimiro Alonso González
Doña Dolores Torralba Maimón	Idem	Pontoneros	Sargento D. Ignacio Méndez Torralba
Doña Ana Carrón Blázquez	Idem	Infantería Martín	Sargento D. Salvador Rollano Carrón
Doña Juana Aguilló Samaniego	Idem	Montaña 5	Cabo Miguel Arrue Aguillo
Doña Marcionila Castro Macías	Idem	F. E. T. Coruña	Cabo Juan Vázquez Castro
Doña María Teodora Vélez Bermúdez	Idem	Legión	Cabo Antonio Vidal Vélez
Doña Catalina Vilanova Piñerar	Idem	Idem	Cabo Juan Torres Vilanova
Doña María Antonia López Seijas	Idem	Artillería 48	Cabo Juan Barral Roca
Doña Concepción Sampedro Salgado	Idem	Cazadores 3	Soldado Eloy Vázquez Sampedro
Doña Valentina Cillaurren Mazmela	Idem	Infantería 5	Soldado Domingo Anguiano Cillaurren
Doña Antonia Pacheco González	Idem	Cazadores 8	Soldado Isidoro Sebastián Núñez Pacheco
Doña Rosa Torres Morales	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Gallardo Torres
Doña Victoria León Lázaro	Idem	Infantería 25	Soldado Mariano Niño León
Doña Zoila Blázquez Nieto	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Alonso Blázquez
Doña Quintina Medrano Flores	Idem	Infantería 28	Soldado Carlos García Medrano
Doña Efigenia Gutiérrez González	Idem	Infantería 30	Soldado Faustino González Gutiérrez
Doña Remedios Ledo Taboada	Idem	Infantería 35	Soldado Prudencio Porto Ledo
Doña Trinidad Pérez Velasco	Idem	Idem	Soldado Bartolomé Bello Pérez
Doña Agustina García Formoso	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel González García
Doña Genoveva Callejo Cafiñete	Idem	Infantería 28	Soldado José Prieto Callejo
Doña Gumersinda Monteira Arén	Idem	Infantería 30	Soldado Serafín Pardiñas Monteira
Doña Elena Martín Tore	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Juan José Paniagua Martín
Doña Ramona Cruz Pulido	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Antonio Morales Cruz
Doña Jacoba Alvarez Cofiñón	Idem	F. E. T. León	Falangista Esteban Rodríguez Alvarez
Doña Manuela Berbel Monrubia	Idem	Legión	Legionario Antonio Picazo Berbel
Doña Dolores Fernández Neila	Idem	Regulares 2	Soldado José Carballeira Fernández
Doña Regina Delgado Pérez	Idem	Regulares 4	Soldado Julián Pérez Delgado
Doña Asunción Pereira González	Idem	Artillería	Soldado Clemente Rivera Pereira
Doña Antonia Marín Sánchez	Idem	Art. Ligera	Soldado Eduardo Valiño Marín
Doña Angustias Huerta Jiménez	Idem	Guardia Civil	Guardia Joaquín López Huerta
Doña María-Juliana Martín Pérez	Idem	Idem	Guardia Enrique Barrios Martín
Doña Teresa de San José Martín	Vídua	Infantería 30	Sargento D. Francisco Alvarez Martín
Doña María Luisa Quintela García	Idem	Infantería 35	Sargento D. Manuel Pazos García
Doña Felisa Martínez Sel	Idem	Infantería 45	Sargento D. José Castro García
Doña Antonia Parra Gouzález	Idem	Taifurtería 3	Cabo Manuel Márquez González
Doña Carmen Alvarez Sueiro	Idem	Infantería 30	Cabo Rudesindo Vaz Palomares
Doña Dolores Ocaña Fernández	Idem	Infantería 3	Soldado Rafael Castillo Arriero
Doña Lucrecia Martínez Tena	Idem	Infantería 17	Soldado José Martínez Aured
Doña Amalia Pardo Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Venancio Pérez Expósito
Doña Josefa Gómez Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado Inocente Moledo Rodríguez
Doña Dorinda Vidal Autón	Idem	Idem	Soldado Celio Porto Porto

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Pueblo	Provincia
693,50	795,50		14 noviembre 1938	Granada	Romilla	Granada
693,50	795,50		20 agosto 1938	Lugo	S. Pelagio de Seijón	Lugo
693,50	795,50		27 junio 1938	León	Lomagrande	León
693,50	795,50		26 junio 1938	Idem	Silván	Idem
693,50	795,50		23 mayo 1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas
693,50	795,50		25 enero 1938	Huelva	Pueblo de Guzmán	Huelva
693,50	795,50		19 enero 1938	León	Moreda	León
1.440,00	1.505,00		16 febrero 1937	Orense	Cualedro	Orense
693,50	795,50		8 octubre 1937	Cáceres	Garganta de la Olla	Cáceres
5.000,00	7.500,00		19 agosto 1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba
5.000,00	7.500,00		8 marzo 1939	Burgos	Burgos	Burgos
4.000,00	5.000,00		27 marzo 1938	Toledo	Toledo	Toledo
4.000,00	5.000,00		3 junio 1938	Granada	Granada	Granada
5.000,00	7.500,00		17 febrero 1937	Pontevedra	Carbia-Cruces	Pontevedra
5.000,00	7.500,00		1 septiembre 1937	Navarra	Artajona	Navarra
4.500,00	5.000,00		1 enero 1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla
3.500,00	4.500,00		21 abril 1938	Burgos	Briviesca	Burgos
3.500,00	4.500,00		14 octubre 1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
3.500,00	—		29 noviembre 1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
3.500,00	4.500,00		23 septiembre 1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla
795,50	2.160,00		24 agosto 1937	Maya	Vitoria	Alava
795,50	2.160,00		16 mayo 1938	La Coruña	Santiago	La Coruña
2.178,00	3.500,00		5 enero 1938	Cádiz	Vejer de la Frontera	Cádiz
2.178,00	3.500,00		14 octubre 1937	Gerona	Figueras	Gerona
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	8 marzo 1939	Lugo	Lagostelle	Lugo
693,50	795,50		4 agosto 1938	Orense	Villar de Barrio	Orense
693,50	795,50		11 agosto 1938	Álava	Uncella de Aramayona	Álava
693,50	795,50		26 abril 1938	Tenerife	Arico	Tenerife
693,50	795,50		13 junio 1937	Cádiz	Pto. Santa María	Cádiz
693,50	795,50		14 abril 1938	Valladolid	Olivares de Duero	Valladolid
693,50	795,50		21 junio 1938	Salamanca	Gallegos de Solmirón	Salamanca
693,50	795,50		28 agosto 1937	Cáceres	Membrio	Cáceres
693,50	795,50		25 junio 1938	Avila	Sinlabajos	Avila
693,50	795,50		20 septiembre 1938	Pontevedra	Angoares	Pontevedra
693,50	795,50		30 diciembre 1936	Huelva	El Campillo	Huelva
693,50	795,50		13 mayo 1938	Orense	Foncuberta	Orense
693,50	795,50		15 marzo 1939	León	Castrillo de Cabrera	León
693,50	795,50		16 abril 1938	Pontevedra	Luicina	Pontevedra
693,50	795,50		8 septiembre 1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres
693,50	795,50		7 julio 1938	Sevilla	Palma del Río	Sevilla
693,50	795,50		25 agosto 1938	León	Cubillas de Arbas	León
2.250,00	2.322,00		15 agosto 1936	Albacete	Albacete	Albacete
1.440,00	1.505,00		10 septiembre 1938	Lugo	Poi	Lugo
1.440,00	1.505,00		11 julio 1937	Valladolid	Villamuriel de Campos	Valladolid
693,50	795,50		20 enero 1939	Orense	Reigoso	Orense
693,50	795,50		8 marzo 1939	La Coruña	Santiso	La Coruña
3.865,00	—		17 octubre 1936	Albacete	Albacete	Albacete
3.200,00	3.565,00		8 noviembre 1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife
2.160,00	4.500,00		14 noviembre 1938	Zamora	Muelas del Pan	Zamora
3.500,00	4.500,00		14 mayo 1938	La Coruña	Serantes	La Coruña
3.500,00	4.500,00		11 junio 1938	Navarra	Abarzuza	Navarra
795,50	2.160,00		25 agosto 1938	Badajoz	Burguillos del Cerro	Badajoz
795,50	2.160,00		13 enero 1939	Orense	Girona	Orense
693,50	795,50		7 enero 1939	Córdoba	Baena	Córdoba
693,50	795,50		20 septiembre 1936	Zaragoza	La Muela	Zaragoza
693,50	795,50		1 abril 1938	Lugo	Lage	Lugo
693,50	795,50		8 marzo 1939	La Coruña	Outes	La Coruña
693,50	795,50		8 abril 1938	Idem	Fuente Paredes	Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Rufina Romero Perdigón	Viuda	Infantería 26	Falangista Fidel Fernández Esteban
Herminia Riega Compadre	Idem	E. E. T. Navarra	Falangista Jesús Gómez Rodríguez
Agustina Escribí Pau	Idem	Idem	Falangista Vicente Castell Ayza
Catalina Periáñez Jeramillo	Idem	Regulares 1	Soldado Alfonso Alvarez Alvarez
Rafaela Díaz Quintana	Idem	Idem	Soldado Benigno Aguiar González
Lucía Santos Gallego	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Arias Sotil
Fermín Rodríguez Montes	Idem	Guardia Civil	Guardia Anastasio Pastor de Cea
Carmen Luque Tejada	Idem	Idem	Guardia Manuel Rodríguez Cabello
José Uceda Leal	Huérfanos	Regulares 4	Alférez D. José Gandía Martínez
Maria del Carmen Uceda Leal	Huérfera	Guardia Civil	Cabo Manuel Royo Burillo
Generosa Royo Lázaro			
Maria Linares García	Viuda	Sanidad Militar	Inspector médico D. José del Bucey Pagán
Eloisa Díaz-Otero y Estribera	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Angel Amores Garay
Eulalia Losada Vera	Idem	Idem	Comandante D. Enrique Montalvo Izturiz
Dolores Serantes Plaza	Idem	Idem	Comandante D. Evelio Fernández Quintero
Ana María Concepción Jiménez Girela	Idem	Caballería	Comandante D. Guillermo López Santisteban
Maria del Pilar Gutiérrez Trujillo	Idem	Artillería	Comandante D. Antonio Sábater Gómez
Maria Luisa Maroto Callejo	Idem	Infantería	Capitán D. Aureliano Vadillo Pérez
Teresa Martín Tenorio	Idem	Idem	Teniente D. Antonio Páramo Fuentenebro
Benita del Castillo Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Ricardo Iborra Muñoz
Lorenza Pérez Caballero	Idem	Infantería	Teniente D. Manuel Cerverón López
Jorge Juan Pérez	Padres	Caballería 9	Cabo José Juan Polo
Ramona Polo Redón			
Adolfo González Cortés	Idem	P. militarizado	D. Efrén González Arroyo
María Arroyo González	Idem	Idem	D. Angel Redondo Gómez
Gregorio Redondo Fernández	Idem	Idem	Enfermera doña María del Sagrado Amo Peñas
Angeles Gómez Heredia	Idem	Idem	
Manuel Amo Peñas	Idem	Idem	
Maria Piedad Peñas Martín	Idem	Idem	
Gregorio Díez Ibáñez	Padre	Idem	D. Angel Díez Guemes
Claudina Gibert Font	Madre	Idem	D. Miguel Condal Gibert
Pilar Pallarés Berge	Viuda	Idem	D. José Morera Gil
Antonia Martínez Oliva	Idem	Idem	D. Angel Betmejo Arteaga
Basilisa López Núñez	Idem	Idem	D. Emeterio Vallejo Gómez
Honorata del Amo García	Idem	Idem	D. Francisco Alonso Méndez
Julia Gómez Gutiérrez-Barquín	Idem	Idem	D. Daniel Pérez Septién
Maria Duque Arnal	Idem	Idem	D. Pascual Buil Buil
Genoveva Cebrián González	Idem	Idem	D. Pedro Quirós Redondo
Marcelina Rubio Prieto	Idem	Idem	D. José Arán Trujillo

Pensión anual que se les concede - Ptas.	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		2	agosto	1936	Zamora	Perdigón	Zamora
693,50	795,50		21	julio	1936	Santander	Cámañeo	Santander
693,50	795,50		27	agosto	1936	Castellón	Pefiscola	Castellón
1.530,00	1.680,00	Estatuto de Cis- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	10	enero	1936	Cádiz	Olivera	Cádiz
1.530,00	1.680,00		2	agosto	1936	Las Palmas	Galdar	Las Palmas
1.530,00	1.680,00		2	octubre	1936	Zamora	Sarrasín	Zamora
3.465,00	—		21	octubre	1936	Oviedo	Pumarín	Oviedo
3.200,00	3.565,00		9	septiembre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba
5.000,00	7.500,00		12	marzo	1937	Madrid	Carabanchel Bajo	Madrid
3.565,00	3.930,00		1	diciembre	1937	Teruel	Andorra	Teruel
8.500,00	—		12	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid
5.000,00	—		2	enero	1939	Idem	Idem	Idem
5.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1932 (B. O. número 164) y orden de go de octubre de 1932 (B. O. número 314).	12	enero	1931	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
4.500,00	—		31	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid
4.500,00	—		3	enero	1941	Idem	Idem	Idem
4.500,00	—		25	febrero	1940	Idem	Idem	Idem
3.750,00	—		27	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem
2.500,00	—		6	febrero	1939	Idem	Idem	Idem
1.965,00	—		18	abril	1937	Idem	Idem	Idem
7.500,00	—	Decreto de 18 de abril de 1933 (B. O. 549), Ley de 23 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. 264).	2	septiembre	1936	Castellón	Altura	Castellón
1.425,50	2.160,00		20	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona
693,50	795,50		21	julio	1936	Palencia	Villaviudas	Palencia
693,50	—		19	noviembre	1936	Granada	Granada	Granada
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de Hacienda de 4 de noviembre de 1940 (D. O. n ú- mero 255) y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. número 264).	25	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid
693,50	—		4	junio	1942	Burgos	Villacienzo	Burgos
693,50	—		4	septiembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida
693,50	—		19	agosto	1936	Huelva	Huelva	Huelva
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Guadalajara	Auñón	Guadalajara
693,50	795,50		23	diciembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos
693,50	795,50		4	agosto	1936	León	León	León
693,50	795,50		6	diciembre	1936	Burgos	Espinosa de los Monteros	Burgos
693,50	795,50		22	septiembre	1936	Huesca	Huesca	Huesca
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba
693,50	795,50		14	agosto	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres

OBSERVACIONES

Por los Gobernadores militares que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará la lista a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les sea.

Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de Deuda y Clases Pasivas.

La percibirán en tanto conserve la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, a partir de esta fecha, la que se concede de acuerdo con la ley 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), que se les asigna en segundo término, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos esposos hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, hasta el día 25 de enero de 1939 que falleció la esposa del recurrente. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Previamente se les liquidarán y deducirán las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día

de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de pesetas 2.600,00 anuales que percibe el recurrente como cabo jubilado de la Guardia Municipal de Orense, y asimismo con la pensión que también percibe de 90 pesetas por una Cruz del Mérito Militar.

Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les

concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de pesetas 2.396,00 que percibe el recurrente como jubilado de Ferrocarriles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 8 de agosto de 1939 (D. O. número 243), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del haber que se le señala en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. Percibirá la pensión que se le señala, por entero, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, en tanto no ejerzite su derecho el padre del causante, del que se halla separada judicialmente la interesada; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que desde el 1 de enero de 1942, ha percibido por cuenta del señalamiento que por orden de 30 de abril de 1938 (B. O. núm. 565) se le hizo de pesetas 2.750 como viuda del coronel de Infantería D. Rafael Fuentes, que queda en suspenso.

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del

cuál es compatible con la de pesetas 2.600,00 anuales que percibe el recurrente como cabo jubilado de la Guardia Civil de Orense, y asimismo con la pensión que también percibe de 90 pesetas por una Cruz del Mérito Militar.

10. Percibirá la pensión que se le señala a partir de la fecha que se cita en la relación, quedando así rectificada la que se le hizo por orden de 5 de noviembre de 1940 (D. O. número 270), que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual

estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, quedando anulado el anterior.

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, y sin perjuicio del derecho que pudiera corresponderle al padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y en tanto su esposo D. Camilo Vázquez González, hoy ausente, no aparezca; caso de aparecer éste, en coparticipación; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y la percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que se fué concedida por orden de 4 de marzo de 1941 (D. O. número 63), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Percibirá la pensión que se le señala a partir de la fecha que se cita en la relación y en tanto con-

serve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido recibir a cuenta del señalamiento que por orden de 26 de abril de 1941 (D. O. núm. 102) se le hizo, v que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 18 de abril de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 101), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de 17 de septiembre de 1936, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de junio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 142), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

18. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales; don José, hasta el día 8 de febrero de 1937 en que cumple su mayoría de edad y doña María, mientras conserve la aptitud legal, por mano de su madre o representante legal. Si alguno cesa en el percibo de la misma, acrecerá la parte del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

19. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra,

y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 3.250 pesetas anuales le fué hecho por orden de 21 de mayo de 1940 (D. O. núm. 128), el cual queda en suspensión.

20. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales que le fué hecha por orden de 28 de octubre de 1939 (D. O. núm. 26), la cual queda en suspensión.

21. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.500 pesetas anuales se le hizo por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. núm. 11), el cual queda en suspensión.

22. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales le fué hecho por orden de 13 de junio de 1941 (D. O. núm. 137), el cual queda en suspensión.

23. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.325 pesetas anuales le fué hecho por orden de 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 21), el cual queda en suspensión.

24. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales se le hizo por orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 111), el cual queda en suspensión.

25. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales se le hizo por orden de 18 de abril de 1940 (D. O. núm. 98), el cual queda en suspensión.

26. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra,

ordinaria de 1.875 pesetas anuales le fué hecho por orden de 10 de enero de 1938 (B. O. núm. 454), el cual queda en suspensión.

27. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales que le fué hecha por orden de 28 de octubre de 1939 (D. O. núm. 26), la cual queda en suspensión.

28. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.000 pesetas anuales le fué hecho por orden de 15 de abril de 1940 (D. O. núm. 96), el cual queda en suspensión.

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que currió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

30. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

31. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal para el percibo; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Madrid, 11 de septiembre de 1943.
El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

CUERPO DE EJERCITO DEL TURIA. TERCERA UNIDAD VETERINARIA

El día 29 del actual, y a las once

horas, en el local que ocupa esta Unidad en el campamento de Bétera (Valencia), se procederá a la venta en pública subasta de un caballo de

desecho, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

ANUNCIOS

Sociedad Gijonesa de
Expededores de Carnes

(EDIFICIO PROPIEDAD)

C. N. S.

Delegación de la C. R. A. G. A.

G I J O N

OFICINAS :

Comercio, 3 - Apartado 324

ALMACENES :

Avenida de Oviedo - Teléfono 1274

Cuenta corriente: Banco de Gijón - Banco Español de Crédito

M. CORCHO

Calefacción : Saneamiento : Ventilación : Refrigeración
Clima artificial : Fumistería : Secaderos : Calefacción in-
directa por paneles

Sistema "CRITTALL & C.º"

Calle de Recoletos, 3 - Apart. 758 - Tel. 51502

M A D R I D

N A V A S

Banderas, colgaduras, gorras,
bordados, bastones de mando,
medallas y condecoraciones

Carmen, 17 - Teléfono 26775

M A D R I D

"DIARIO OFICIAL" y "COLECCION LEGISLATIVA"
del Ministerio del Ejército

Los señores suscriptores de estas publicaciones, que deseen seguir recibiéndola, deberán renovar sus suscripciones ANTES DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES EN QUE FINALICEN éstas, efectuando la correspondiente remesa de metálico y consiguiente AVISO DEL GIRO a la Administración, para evitar que sufra interrupción el envío de ejemplares.